

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE LA JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.59

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de siete de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Alfredo Sastre de Abajo contra resolución de 30-10-1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en escrito de 22-7-1991, contra resolución de 30 de mayo de 1991, que también se recurre, por el que se eleva a definitivo el Escalafón de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretarías-Intervención, Secretarios de Tercera Categoría no integrados y Secretarios de Ayuntamientos a extinguir a 30 de septiembre de 1990, en lo que a la puntuación del recurrente concierne. Resolución de 24 de septiembre de 1991, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto en escrito de 22-7-1991, contra resolución de 8-7-1991, que también recurre, por la que se convoca el concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes a funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, publicada en el BOI: de 16 de julio de 1991.

Este Recurso lleva el número 327/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 7 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.60

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Máximo Fraile Escrich, contra Resolución de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de fecha 23 de septiembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 24 de mayo de 1991, que resuelve el concurso de méritos para provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en relación con la adjudicación de los puestos números 56, 57 y 26 solicitados.

Este Recurso lleva el número 355/91

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.61

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de ocho de Enero de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora doña Teresa León Ortega, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, contra resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 4 de octubre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la misma Dirección General, de 8 de julio de 1991, por la que se efectuó la publicación de las convocatorias de concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Este Recurso lleva el número 359/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 8 de enero de 1992.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Notificación

IV.78

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social en los autos nº 2.361/91 y 2.362/91, seguidos en este Juzgado a instancia de

Adolfo Romero Echevarría y Victoriano Mateo Trapero contra la Empresa Gas Ebro, S.L. sobre despido, por la presente se notifica a la parte demandada el auto dictado por este Juzgado el día 7 de enero de 1992 cuya parte dispositiva dice:

1º.— Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º.— El demandado deberá de abonar a los trabajadores una indemnización de: Adolfo Romero Echevarría, ciento sesenta mil setecientos cuarenta pesetas (160.740); Victoriano Mateo Trapero, ciento sesenta mil trescientas cinco pesetas (160.305) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaró el despido nulo.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días. Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.— José Luis Díaz Roldán, Manuel Gómez Jiménez.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 7 de enero de 1992.— El Secretario. en funciones

Sentencia

IV.85

Logroño, a 10 de Diciembre de 1991.

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, Doy fe y Testimonio:

Que en los autos nº 2377 y 2456/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

Que, estimando las demandas acumuladas interpuestas por los actores contra la empresa, FIGURMEDICA, S.A., debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando a la demandada a que indemnice a las trabajadoras en las siguientes indemnizaciones:

	Pesetas
1) A Isabel María Gómez Espada	211.597
2) A Verónica Aroz Pérez	200.681
3) A María Carmen Arnedo Arreche	551.722
4) A María Carmen Agüero Díez	253.372
5) A Inmaculada Maesty Zamorano	52.780
6) A Yolanda Huarte Tudelilla	89.398
7) A Elena Rupérez Caballero	111.720
8) A Concepción Pavia Pesquera	90.060
9) A Alicia Pilar Alejandre Agreda	482.790
10) A María del Mar Ruiz Gilaberte	166.876

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en el Bco. Bilbao Vizcaya de esta capital, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 Pts., a ingresar a "Recursos de Suplicación", en el mismo número de cuenta y Banco.

Y para que sirva de notificación a la empresa FIGURMEDICA, S.A. expido el presente en Logroño, a 10-12-91.— El Secretario.

Edicto

IV.86

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 298/91, seguidos a instancia de ASEPEYO, Mutua A.T. nº 151, contra INSS y otros, se ha dictado diligencia de ordenación que literalmente dice:

"Logroño, 21 de Junio de 1991. Para hacer constar que con esta fecha ha tenido entrada en esta Secretaría, escrito de formalización del recurso de suplicación anunciado para Ante El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, al tiempo que se devuelven por el Letrado los autos que a estos efectos le fueron entregados. Se tiene por formalizado en tiempo y forma dicho recurso, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida, y dese traslado del mismo a la parte recurrida por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite. Notifíquese a las partes. De lo que paso a dar cuenta oral al S.S.ª Ilmo. y doy fe."

Y para que sirva de notificación a Angel Manzanos Alonso, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 18 de Diciembre de 1991.